



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" - EXP. 2013230440300205E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"MONTE HELICONIA"**, con una extensión total de **16,4711 ha**, a favor del predio denominado **"EL CASTAÑAL"**, inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-20820, ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila, de propiedad de la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.564.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 25 de marzo de 2014, a la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.156.564.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "MONTE HELICONIA"

En el marco de seguimiento y actualización de información y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil el Grupo de Trámites y Evaluación, evidenció que la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.735.419, realizó una compraventa equivalente al 2,45 %



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del predio, a partir de la cual se establece que el señor **ALVARO ROMERO BARREIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.273 también ostenta la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC.

Conforme a lo anterior el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, mediante radicado No. 20252301292911 del 03 de julio de 2025, remitió solicitud de actualización de información, solicitando allegar la siguiente documentación:

- *"...Escrito donde manifiesten de manera expresa su voluntad de continuar o no con el registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", a favor del predio denominado "PD EL CASTAÑAL", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-20820, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, así mismo, se debe incluir el número y año de la Resolución de Registro de la Reserva y manifestar dentro del escrito, la intención de la modificación de la resolución de Registro de la Reserva.*
- *Si es voluntad de continuar con la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", a favor del predio denominado "EL CASTAÑAL", inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-20820, se debe allegar:*
 - ✓ *Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por los actuales propietarios o en caso tal, el apoderado de las mismas. Si la solicitud de modificación del registro se realiza a través de apoderado, se debe allegar poder especial debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, donde se incluya la identificación plena de las partes (poderdantes y apoderado), causa por la cual se otorga el poder (modificación del registro de la RNSC MONTE HELICONIA), facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble registrado, actos a realizar, firma y sello del notario, firma autenticada de las personas que otorgan el poder, y su correspondiente identificación biométrica.*
 - ✓ *Copia de la escritura 771 del 2025-03-31 Notaría Primera de Neiva..."*

Mediante radicado No. 20254700149602 del 17 de diciembre de 2025, la señora Paola Andrea Bermúdez Sandino, profesional de la CAM, remitió la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación Código



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizó la visita técnica de seguimiento al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20262300000216** del 28 de enero de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"

En la Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013 resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 16,4711 ha porción del predio rural "El Castaño", con una extensión superficial de 20 hectáreas como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **"MONTE HELICONIA"** con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820, ubicado en la vereda Platanillo, Municipio de Neiva Departamento del Huila, de propiedad de la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.156.564 de Neiva, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"MONTE HELICONIA"** se proponen los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Conservar y proteger muestras representativas del bosque seco tropical.
- Mantener condiciones ecológicas que favorezcan la viabilidad de especies de fauna y flora, con énfasis en las endémicas y amenazadas.
- Contribuir con la recuperación natural, restauración o rehabilitación del bosque seco tropical.
- Aportar a la conservación de la oferta de recursos hídricos representados en las microcuencas de la Quebrada el Guadual y la quebrada la Cruz que forman parte integral de la Cuenca Ceibas.
- Contribuir con la conectividad externa del Parque regional Siberia Ceibas.
- Contribuir con la conservación y manejo sostenible de los bosques secos tropicales del alto Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE HELICONIA**":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	12,7293	77,283
Agrosistemas	3,2568	19,773
Uso Intensivo e infraestructura	0,485	2,945
TOTAL	16,4711	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE HELICONIA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

(...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, posterior al registro y según lo dispuesto en el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "MONTE HELICONIA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP. Figura 2.

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://dev-runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/811>

① Monte Heliconia

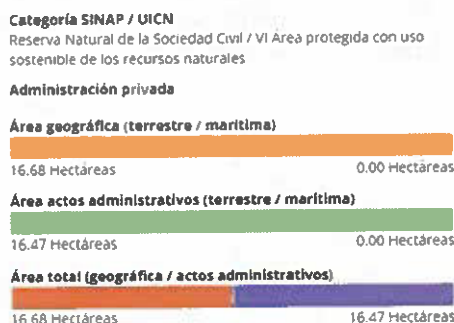


Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" en el Registro único de Áreas Protegidas – RUNAP
Fuente: Información cartográfica tomada de RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"

Como parte del seguimiento realizado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente, RNSC 054-11 "MONTE HELICONIA", donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró la reserva a favor del predio denominado "Pd El Castañal", Identificado con FMI No. 200-20820 y cédula catastral No. 410010002000000450012000000000.

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

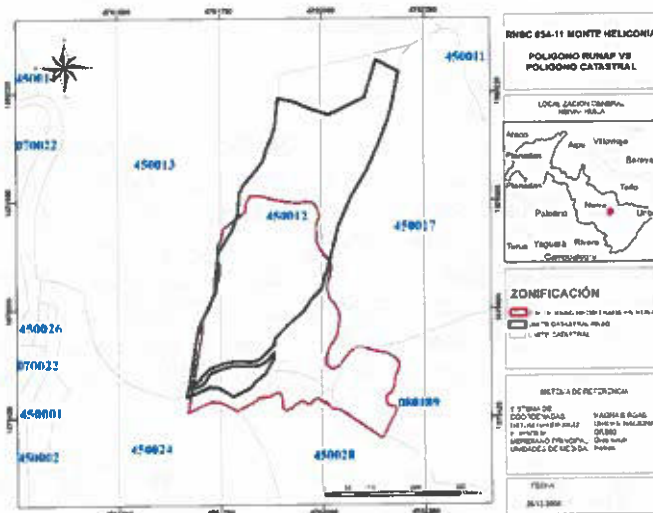


Figura 4. Polígono registrado en el RUNAP de la RNSC "MONTE HELICONIA" (polígono rojo) frente a la capa catastral IGAC del predio denominado e identificado "Pd El Castañal", FMI No. 200-20820 con cédula catastral No. 410010002000000450012000000000.

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental- GTEA

Posteriormente, en el marco del seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó visita técnica con el fin de verificar los límites del polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la modificación de la zonificación inicial de la reserva, así como los usos y actividades que se desarrollan actualmente en el predio.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "MONTE HELICONIA":

Lugar de la visita: Predio "Pd El Castañal", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820, ubicado en la vereda Neiva, municipio de Neiva, departamento del Huila.

Fecha: 07 de julio de 2025.

Persona que atendió la visita: Teófilo Avellaneda delegado de los titulares de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA".

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "MONTE HELICONIA": Equipo de precisión GNSS

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps y GPS MAP 64st Garmin.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC "MONTE HELICONIA"** se encuentra conformada por el predio denominado "Pd El Castañal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820 y cédula catastral No. 410010002000000450012000000000, con una extensión de 20,000 ha, localizado en la vereda Neiva, municipio de Neiva, departamento del Huila, según la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Dicha información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro (VUR) el 25 de junio de 2025.

1.2 LINDEROS

De conformidad con la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad No. 200-20820, se presentan a continuación los linderos del predio denominado "Pd El Castañal":

"...DESDE LA QUEBRADA LLAMADA DE LA CRUZ EN UN PUNTO QUE QUEDA FRENTE YA POCOS METROS DE DISTANCIA DE LA CARRETERA DE NEIVA A SAN ANTONIO, DONDE EMPIEZA LA CURVA QUE VOLTEA HACIA LA HACIENDA DE "HATOVERMEJO"; SE SIGUE POR EL BORDE UNA BARRANCA QUE MIRA A LA ROZA, A BUSCAR UN CHUQUIO QUE ESTA EN COMUN CON LA HACIENDA MENCIONADA, AL PIE DE UN ARBOL HOBO, SE SIGUE AL NORTE APROXIMADAMENTE POR EL FILO DONDE VA UN CERCO DE ALAMBRE DE LA CITADA FINCA, HASTA UN PEQUEÑO BARRANCO QUE MIRA A UN MOJON PUESTO EN TRAVESIA DE LA CAADA QUE HAY AL COSTADO OCCIDENTAL DEL FILO, SE CONTINUA EN TRAVESIA A OTRO MOJON DE PIEDRAS, EN EL FILO QUE MIRA PARA EL PLATANILLAL; SE CONTINUA DE ALLI POR EL COSTADO OCCIDENTAL, FILO ABAJO, HASTA CAER A LA VUELTA DE LA CARRETERA QUE MIRA HACIA EL LOTE DEL CASTAAL, DONDE SE PUSO UN MOJON DE PIEDRA, Y SE SIGUE DE ALLI HACIA LA QUEBRADA DE LA CRUZ PASANDO POR CERCA A UN ARBOL CAUCHO DE HOJA ANCHA; LUEGO POR EL SUR, QUEBRADA ARRIBA HASTA EL PUNTO DE PARTIDA..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "MONTE HELICONIA"

Durante la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "MONTE HELICONIA" y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del predio que conforma la reserva, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcfínios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyado con la descripción suministrada por el delegado durante la visita técnica. La información espacial recolectada en campo se considera que es cartografía detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

074

DE 28 ABR 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

No obstante, dado que se desconoce la fuente de información cartográfica inicial utilizada para el registro de la RNSC "MONTE HELICONIA", se procedió al ajuste y actualización del polígono de la reserva, tal como se evidencia en la Figura 5. Este ajuste se realizó conforme al límite predial establecido en la malla catastral oficial vigente para el predio que la conforma. Para ello, se consideró únicamente la información georreferenciada en campo que coincidía con el polígono de la malla catastral, la cual constituye la fuente de información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, 2017).

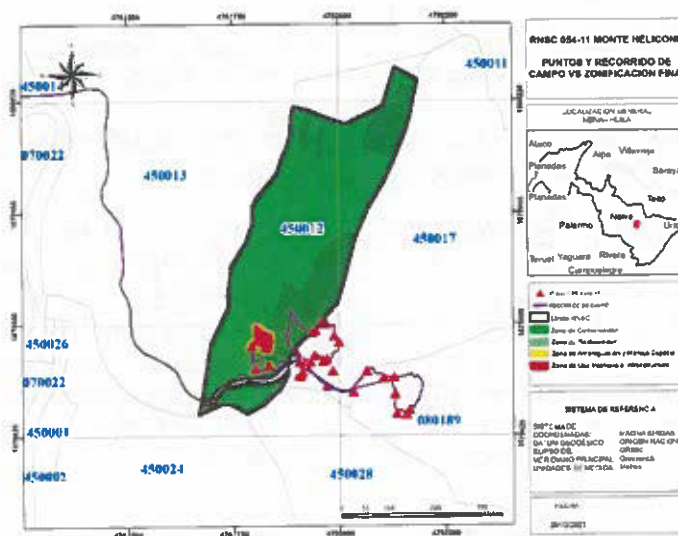


Figura 5. Polígono ajustado de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" (Polígono delineado negro), puntos georreferenciados obtenidos durante la visita de campo (Puntos rojos) y límites de la malla catastral del predio con referencia catastral No. 450012.

Fuente: Revisión cartográfica y visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental- GTEA teniendo como referencia la capa catastral IGAC 2017.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "MONTE HELICONIA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 26 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Coordenadas RNSC "MONTE HELICONIA"		
	LATITUD	LONGITUD
NORTE	2°54'52.32"N	75°8'26.669"W
SUR	2°54'25.946"N	75°8'41.576"W
ESTE	2°54'36.513"N	75°8'30.694"W
OESTE	2°54'31.281"N	75°8'40.788"W

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "MONTE HELICONIA"

Fuente: PNNC.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "MONTE HELICONIA"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", se identificó que sigue manteniendo una muestra de ecosistema natural correspondiente a Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación, manteniendo las características estructurales y composicionales propias de este tipo de ecosistema. El bosque presenta un **dosel arbóreo discontinuo**, con individuos arbóreos de diferentes tamaños y edades, y un sotobosque dominado por arbustos y matorrales adaptados a la estacionalidad climática. Asimismo, se encuentra asociado a la quebrada La Cruz.

Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos, tales como la oferta de hábitat para especies de fauna, la captura de carbono, el ciclo de nutrientes y del agua, la regulación de la calidad del aire y del clima, la formación de suelo y el control de la erosión, además de cumplir un rol como corredor biológico para especies de fauna residentes y migratorias.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Muestra de Ecosistema Natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA".
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.

3.1 FLORA

De acuerdo con la información registrada en la Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013³, se reportan las siguientes especies de flora:

"...Se registraron 18 órdenes con 26 familias de plantas representadas en 40 especies, siendo los más representativos Sapindales con 7 y Euphorbiaceae con 4 especies respectivamente. No hubo registros de especies amenazadas de extinción ni de endémicas..."

"...Conformado por arbustos y matorrales de especies como sangregao (*Croton gossypifolius* Vahl), Saman (*Samanea saman* Jacq), tatamaco (*Bursera graveolens* (H.B.K.) Triana & Pl), chaparro (*Curatella americana* L.), guayabo (*Psidium guianensis* Sw), Guácimo (*Guazuma ulmifolia* Lam), mosqueros (*Croton ferrugineus* Kunth, *Croton hirtus* L. Heritier), cachovenado (*Machaonia acuminata* H. & B.), cruceto (*Randia aculeata* L.), pasto tiatino (*Bouteloua repens* Scrib & Merr), entre otras..."

³ Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" RNSC No. 054-11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 074 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL
26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y
SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 7. Flora observada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE
HELICONIA".**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL
26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y
SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



**Figura 8. Flora observada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE
HELICONIA".**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.2 FAUNA

De acuerdo con la información registrada en la Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013⁴, se reportan las siguientes especies de fauna:

"...Se registraron 18 órdenes con 26 familias de plantas representadas en 40 especies, siendo los más representativos Sapindales con 7 y Euphorbiaceae con 4 especies respectivamente. No hubo registros de especies amenazadas de extinción ni de endémica..."

Inventario de Aves

*"...Se registraron 13 órdenes con 35 familias de aves representadas en 84 especies, en donde los más representativos son Passeriformes con 46 especies y Tyrannidae con 11. De las especies reportadas una es endémica, la Guacharaca Colombiana (*Ortalis columbiana*) y una casi endémica, la Tangara Rastrojera (*Tangara vitriolina*). No hubo registros de especies amenazadas de extinción, tampoco registros de especies migratorias, debido a que el muestreo se realizó en mitad de año, época durante la cual no hay presencia de aves migratorias..."*

Inventario de Mamíferos

*"...Se registraron 9 órdenes con 13 familias de mamíferos representadas en 20 especies, en donde los más representativos por Orden son Carnívora y Rodentia con 5 especies cada uno y por Familia Muridae con 3 especies. Se registró una especie amenazada en la categoría de vulnerable (VU) según la resolución 383 del 2010 y corresponde al tigrillo (*Leopardus tigrinus*)..."*

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "MONTE HELICONIA"

A partir de las verificaciones técnicas realizadas, de los datos recopilados durante la visita al predio denominado "Pd El Castañal", identificado con FMI No. 200-20820, así como las aclaraciones realizadas durante la visita técnica y los ajustes cartográficos mencionados en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" para un total de 17,0025 ha⁵; así mismo, la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 2 y Figura 12).

⁴ Ibid. 4

⁵ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,5196	73,64
Zona de Restauración	4,3365	25,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0244	0,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1220	0,71
TOTAL	17,0025 ha	100

Tabla 2. Áreas de zonificación actualizadas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC al predio denominado "Pd El Castañal", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820, e información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2017.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 12,5196 ha equivalentes al 73,64 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el ecosistema de Bosque Seco Tropical, en buen estado de conservación, manteniendo las características estructurales y composicionales propias de este tipo de ecosistema. El bosque presenta un **dosel arbóreo discontinuo**, con individuos arbóreos de diferentes tamaños y edades, y un sotobosque dominado por arbustos y matorrales adaptados a la estacionalidad climática. Asimismo, se encuentra asociado a la quebrada La Cruz.

Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos, tales como la oferta de hábitat para especies de fauna, la captura de carbono, el ciclo de nutrientes y del agua, la regulación de la calidad del aire y del clima, la formación de suelo y el control de la erosión, además de cumplir un rol como corredor biológico para especies de fauna residentes y migratorias. En consecuencia, no se deben desarrollar actividades que generen afectación o perturbación sobre la flora y la fauna, a fin de mantener las condiciones de conservación del ecosistema natural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

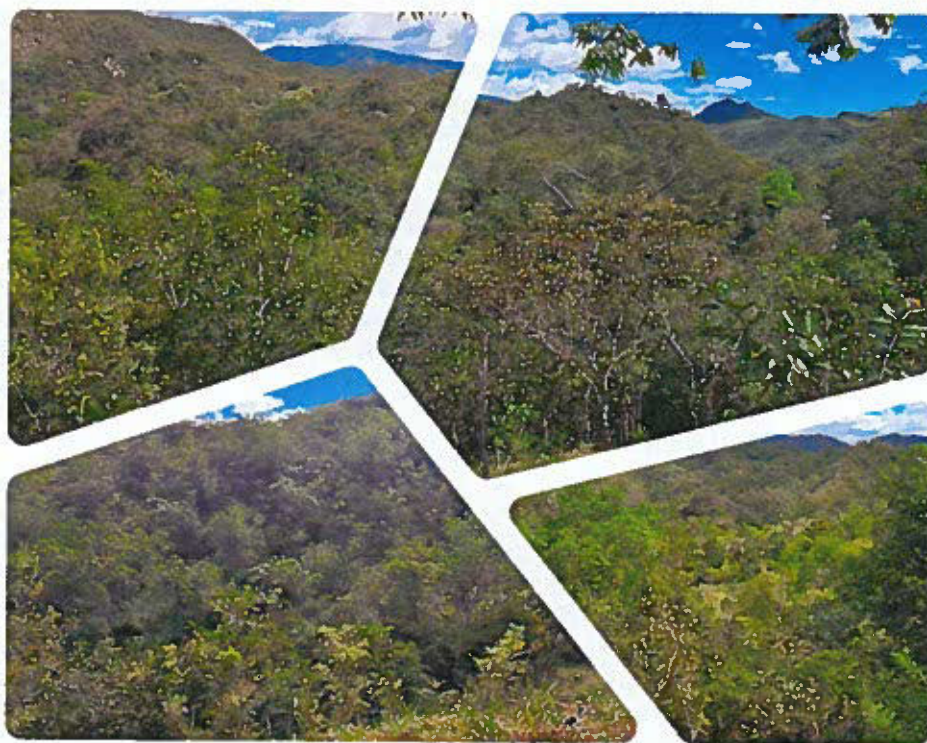


Figura 9. Zona de Conservación de la RNSC "MONTE HELICONIA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 4,3365 ha equivalentes al 25,51 % del área que conforma la reserva. Está conformada por vegetación secundaria, en la cual se desarrollan procesos de sucesión natural, complementados mediante acciones de restauración asistida con especies nativas. En esta zona se prevé la continuidad de las acciones necesarias para favorecer la recuperación gradual de la estructura y funcionalidad del ecosistema.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 10. Zona de Restauración de la RNSC "MONTE HELICONIA"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,0244 ha equivalentes al 0,14 % del área que conforma la reserva. Corresponde a una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,1220 ha equivalentes al 0,71 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una vivienda, porquerizas y un tanque australiano.



Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "MONTE HELICONIA"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

De acuerdo con lo anterior, el nuevo mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" queda plasmado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5. ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "MONTE HELICONIA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

5.1. Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Seco Tropical que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA".

5.2. Objetivos específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical, y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"

Con base en la información verificada en la visita técnica, se establecen los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA":

- Muestra del ecosistema natural Bosque Seco Tropical.
- Rondas hídricas y cuerpos de agua.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- 10. Habitación permanente.*

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES⁶

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" no presenta traslapes con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Títulos Mineros, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, solicitudes mineras, Títulos mineros, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas -OMEC, Proyectos licenciados -ANLA, ni con Bancos de hábitat a la fecha. No obstante, presenta el siguiente traslape:

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (ANT 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI- 2023), Resguardos Indígenas (ANT 2025) y Bancos de Hábitat (MADS 2025).



RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

8.1 Traslape con Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras-ANH -2025)

La RNSC "MONTE HELICONIA", presenta traslape con contrato de exploración y producción (E&P) No. 0546, correspondiente al bloque VSM 13-2, a cargo de la operadora PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG, en estado de exploración (Figura 13).

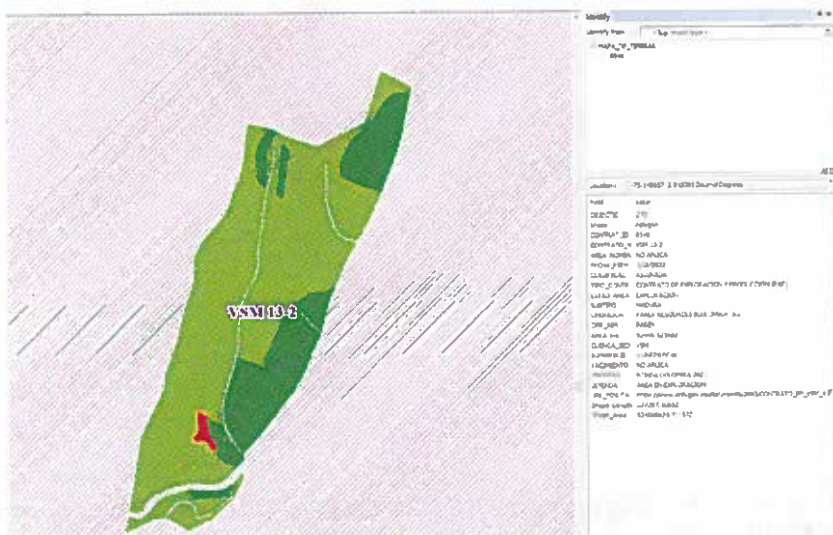


Figura 13. Traslape de la RNSC "MONTE HELICONIA con contrato de exploración y producción (E&P) No. 0546 bloque VSM 13-2, a cargo de PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG, identificado en la capa Mapa de Tierras de la ANH (Mapa de tierras-ANH -2025).

Fuente: Verificación cartográfica GTEA-PNNC, 2026

El 9 de septiembre de 2025, mediante oficio No. 20252301836731, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la operadora PAREX RESOURCES COLOMBIA información sobre la ejecución de actividades de adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras, que estén contempladas para llevar a cabo al interior del predio "Pd El Castañal", identificado con FMI No. 200-20820, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

En respuesta a esta solicitud, PAREX RESOURCES COLOMBIA, mediante el radicado No._20254700110572_ del 23 de septiembre de 2025, informó lo siguiente:

"...En atención a su petición, recibida con el radicado de salida 20252301836731 del 9 de Septiembre de 2025, en la que solicita: establecer si "Parex", tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior del predio denominado "PD EL CASTAÑAL" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820, localizado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, dado que se encuentran en proceso de modificación de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

HELICONIA", al respecto se le informa que dicho predio presenta traslape con el Bloque VSM 13-2, así:..."

Figura 1. Cruce de la Reserva MONTE HELICONIA con el Bloque VSM 13-2.

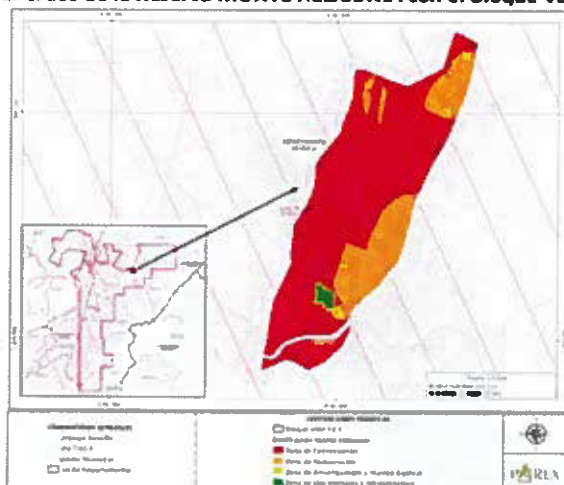


Figura 14. Traslape de la RNSC "MONTE HELICONIA" con contrato de exploración y producción (E&P) No. 0546 bloque VSM 13-2, a cargo de PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG

Fuente: Oficio de respuesta radicado No. 20254700110572 del 23/09/2025

"...Al respecto es preciso resaltar, que el predio "PD EL CASTAÑAL", se traslapa con el polígono del Bloque VSM13-2, sin embargo, a la fecha Parex se encuentra en planeación de las actividades y estrategias de desarrollo a ejecutar, con respecto al Bloque VSM 13-2, y no se tiene interés en las áreas de traslape con el predio " PD EL CASTAÑAL". No obstante, solicitamos se tenga en cuenta en el documento de registro y/o modificación la situación mencionada..."

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia interés por parte de la operadora en desarrollar actividades de exploración o explotación de hidrocarburos en las áreas de traslape con el predio "Pd El Castañal". Adicionalmente, durante la visita técnica no se identificaron actividades asociadas a este tipo de proyectos al interior del predio y, según lo manifestado por el delegado durante la visita técnica, no ha existido contacto ni expresión de interés por parte de la operadora para realizar intervenciones en el predio. En este contexto, se considera viable continuar con la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que los propietarios informen a Parques Nacionales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original)

En este sentido, resulta pertinente recordar que, al momento de otorgarse el registro, se adquirieron obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales deberán ser informadas y cumplidas por los titulares ante esta entidad.

8.2. Traslape con determinantes ambientales

En el marco de la visita técnica de seguimiento a la RNSC "MONTE HELICONIA", se identificó la presencia de la quebrada "La Cruz". El 08 de septiembre de 2025, mediante radicado No. 20252301824241 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, información acerca de la delimitación de la ronda hídrica del cuerpo de agua presente en la RNSC, así como traslapes con determinantes ambientales de la región. Posteriormente, mediante radicado No. 20254700109212 de fecha 19 de septiembre de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena respondió a la solicitud, suministrando la información solicitada en los siguientes términos:

"...Respuesta: Se informa que la Corporación mediante Resolución 2159 de 6 agosto 2019, se estableció el orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el Acotamiento de Rondas Hídricas, contrastando la quebrada "La Cruz" con el presente estudio se establece que no está dentro de las primeras fuentes hídricas para priorizar.

No obstante, al validar el polígono de la zonificación remitida correspondiente a la modificación de la RNSC Monte Heliconia, se informa que, acorde a la plancha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 324-III-A se evidencia la presencia de cinco (5) drenajes dentro del polígono suministrado..."

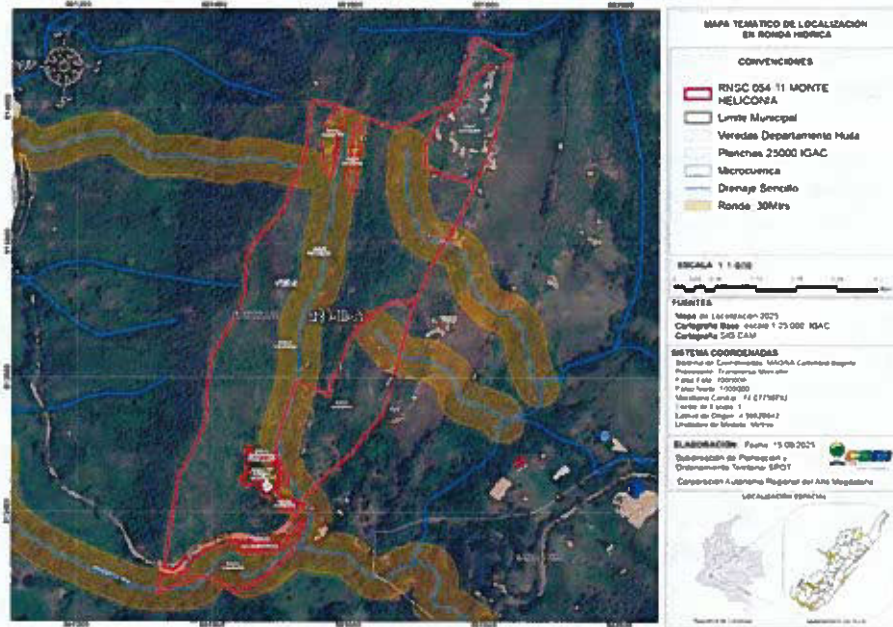


Figura 15. Ronda 30mt Drenajes Sencillos presentes en la RNSC "MONTE HELICONIA"

Fuente: Respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante radicado No. 20254700109212, con fecha 19 de septiembre de 2025.

"...Por lo anterior, la Corporación informa que hasta tanto no se realice el acotamiento de fuentes hídricas conforme lo establecido en el Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **treinta metros de ancho**".

Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia", se debe tener en cuenta lo establecido para su protección, la máxima faja paralela de 30 metros a lado y lado según lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales..."

"...Asimismo, se informa que el 100% del polígono se encuentra dentro del área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) Rio Loro, Rio las Ceibas y otros directos al Magdalena, el cual se encuentra adoptado por la Corporación mediante la Resolución N° 1096 del 02 de mayo del 2023. Al contrarrestar el polígono se establece que se traslapa con la siguiente zonificación..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

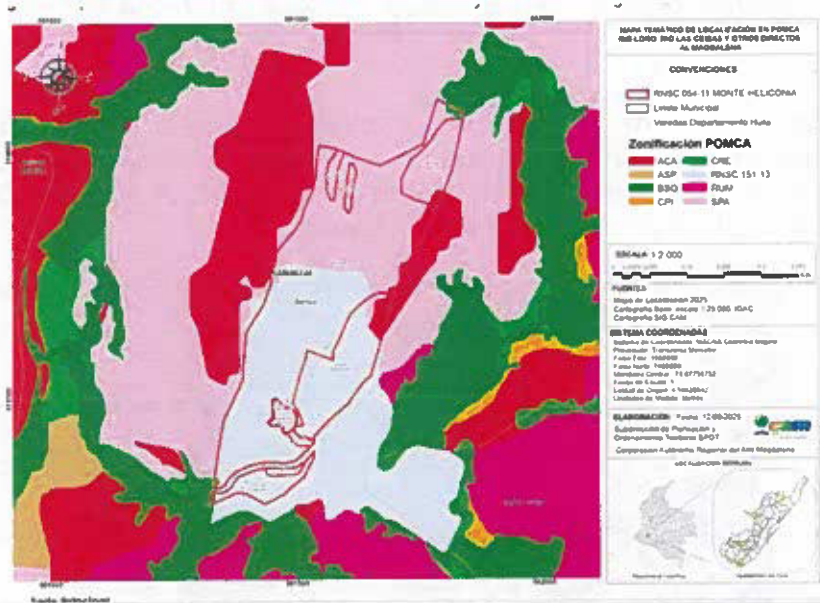


Figura 16. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" con POMCA Río Ceibas y otros directos al Magdalena.
Fuente: Respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante radicado No. 20254700109212, con fecha 19 de septiembre de 2025.

2025

"...El polígono se encuentra dentro del límite de la cuenca abastecedora del municipio de NEIVA, Río Las Ceibas (Código: 211110300000000 - AD R. LAS CEIBAS), perteneciente a la subzona hidrográfica del Río Fortalecillas y otros..."

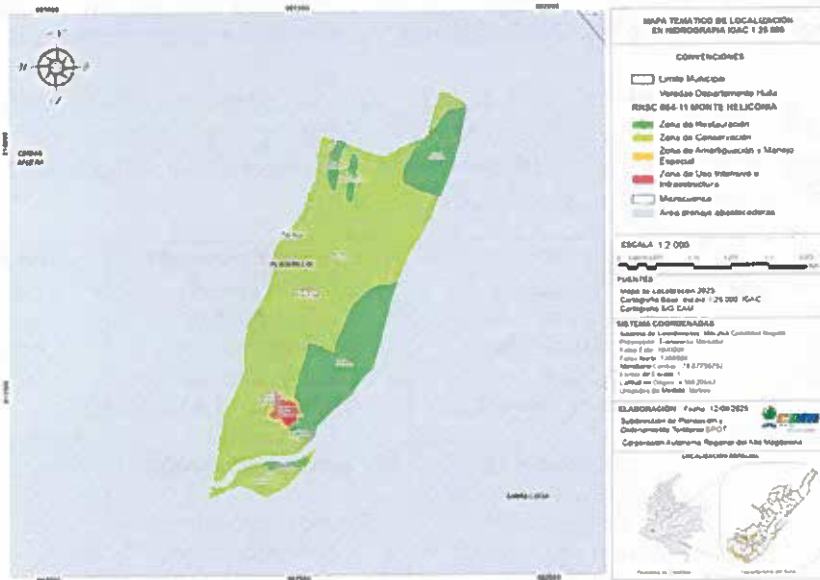


Figura 17. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" con cuenca abastecedora.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante radicado No. 20254700109212, con fecha 19 de septiembre de 2025.

"...Adicionalmente, se informa que, el polígono presenta la siguiente zonificación conforme en el Plan de Ordenación Forestal del departamento, adoptado mediante el Acuerdo No. 010 del 25 de mayo del 2018, el cual establece que el polígono se ubica en las siguientes categorías..."



Figura 18. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" con Plan de Ordenación Forestal.

Fuente: Respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante radicado No. 20254700109212, con fecha 19 de septiembre de 2025.

"...Adicionalmente, se informa que, el polígono presenta la siguiente zonificación conforme en el Plan de Ordenación Forestal del departamento, adoptado mediante el Acuerdo No. 010 del 25 de mayo del 2018, el cual establece que el polígono se ubica en las siguientes categorías..."

Zona	Uso Principal	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Área Ribereña de Protección Hídrica y Conectividad Ecosistémica	Actividades y programas de restauración ecológica con especies nativas. Actividades de control y vigilancia dirigidos al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función	Aprovechamiento de productos forestales no maderables con un adecuado plan de manejo y aprovechamiento. Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies exóticas.	Ganadería extensiva, Actividades agrícolas. Aprovechamiento forestal comercial de especies del bosque natural o de especie exóticas. Cacería de fauna silvestre de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	de la biodiversidad. Investigación científica y caracterización y monitoreo de la biodiversidad. Educación ambiental, teniendo en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas estudiados.	Obras biomecánicas y herramientas de manejo del paisaje para desarrollar programas de restauración ecológica. Infraestructura para servicios públicos Domiciliarios.	cualquier tipo. Disposición de residuos
Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal	Producción agrícola, pecuaria y forestal tecnificadas. Ganadería con rotación de potreros. Desarrollo e Implementación de alternativas para el uso eficiente del agua en sistemas de riego. Manejo y uso eficiente de aguas subterráneas. Reforestación productora. Actividades recreativas y ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos, Producción limpia. Procesos agroindustriales Restauración ecológica.	Infraestructura de Captación de agua. Empleo de fumigaciones con pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química para el manejo de cultivos. Manejo y proliferación de transgénicos en el fomento agropecuario.	Introducción desmedida de especies florísticas y faunísticas exóticas. Cacería de diversa índole. Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta	Establecimiento de sistemas de producción sostenibles tipo agroforestal (agrosilvícola, silvopastoril, agrosilvopastoril). Plantaciones forestales con cultivos temporales. Cultivos comerciales misceláneos, Bancos de proteína, Policultivos. Restauración ecológica.	Ganadería semi- intensiva. Agroindustria pecuaria. Infraestructura de captación de agua. Infraestructura para el mantenimiento y aprovisionamiento de servicios públicos. Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.	Usos urbanos Establecimiento de industria semipesada o pesada. Agricultura intensiva y mecanizada, Ganadería intensiva Introducción de especies florísticas y faunísticas exóticas. Cacería indiscriminada.
---	---	--	---

Tabla 3. Régimen de usos Plan de Ordenación Forestal

Fuente: Respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante radicado No. 20254700109212, con fecha 19 de septiembre de 2025

ne

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM respecto a los determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, se define que la zonificación y los usos establecidos para la RNSC "MONTE HELICONIA", guardan coherencia con lo establecido para las áreas de protección identificadas.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, y los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, área objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado: "Pd El Castañal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820, el cual se encuentra localizado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA", con un área de 17,0025 ha; continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos: primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" RNSC No. 054-11"**, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "MONTE HELICONIA", 4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "MONTE HELICONIA" Y 5- ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "MONTE HELICONIA" Y 7- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"; así como incluir en la nueva resolución el apartado: **6- OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "MONTE HELICONIA"** expuesto en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" deberán:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que trabaja en la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTE HELICONIA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)"*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 151 del 26 de diciembre de 2013, en el sentido de modificar el polígono, área objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA", los cuales quedarán así:

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE HELICONIA**", una extensión superficial total **17,0025 ha** a favor del predio denominado "**PD EL CASTAÑAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820 ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila, de propiedad de la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.735.419 y el señor **ALVARO ROMERO BARREIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.273 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE HELICONIA**" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Seco Tropical que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE HELICONIA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical, y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONTE HELICONIA**".

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "**MONTE HELICONIA**".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	12,5196	73,64
Zona de Restauración	4,3365	25,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0244	0,14
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1220	0,71
TOTAL	17,0025 ha	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PARAISO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente.

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 151 del 26 de diciembre de 2013, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.735.419 y el señor **ALVARO ROMERO BARREIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.273 en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena modificar el registro de la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 28 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL
26 DE DICIEMBRE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" Y
SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM- y a la Alcaldía Municipal de Huila, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 ABR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogado-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez
Ing. Ambiental - GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental